

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE MARZO DE 1999

En la Ciudad de Manises, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Siendo las veinte horas y doce minutos y con el objeto de tratar de los asuntos que figuran en el correspondiente orden del día, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Alberto Arnal Borrego, y con la asistencia del Sr. Secretario General, D. Enrique Guillén Escriche, y del Interventor, D. José Eduardo Goig Escudero, los siguientes componentes del Ayuntamiento Pleno:

1. D^a PILAR MOLINA ALARCÓN
2. D. CRISTOBAL BAUTISTA CORREDOR
3. D. ANTONIO-JOSE ALONSO MARTI
4. D. RAFAEL LUCAS MÉNDEZ
5. D. JUAN CARLOS HERRERO MARTÍNEZ
6. D. ANGEL JOSE MORA IGUALADA
7. D. MANUEL MADOLELL PEDRAJAS
8. D. ARCANGEL MARIN CANO
9. D. SALVADOR GIL PEÑARROCHA
10. D. JESUS MARTÍNEZ CARO
11. D^a PURIFICACIÓN ROBLEDO IRANZO
12. D^a. M^a JOSE MORA DEVIS
13. D. JOSE MARIA ROYO SANCHIS
14. D^a M^a DOLORES AVIÑÓ MAGAN
15. D. LUIS JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
16. D. ENRIQUE CRESPO CALATRAVA
17. D. JOSÉ LUIS SOLER MICO
18. D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
19. D^a M^a DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
20. D. SALVADOR DANIEL ROYO ESTEVE

1. BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE FEBRERO DE 1999).

Comenzada la sesión con la pregunta de la Presidencia acerca de observaciones al Acta, previamente y en borrador distribuida, de la sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de febrero de 1999, por el Concejal de N.E., Sr. Marín Cano se hace la observación de que al tratar el turno de ruegos y preguntas de la citada sesión, no se recoge en el acta un ruego propuesta formulada por dicho Concejal para que se incluyese en el orden del día de la sesión próxima sobre el asunto “Museo del Agua Los Filtros” siendo aprobada por unanimidad, acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas correspondiente.

2. RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

2.1. CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA (SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO Y PRIMERA QUINCENA DE MARZO DE 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la Alcaldía Presidencia, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la misma, durante la segunda quincena de febrero y primera quincena de marzo del año en curso.

2.2. RATIFICACION DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 263/99, SOBRE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE CAMINOS RURALES DE LA DIPUTACION DE LA OBRA “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA PARTIDA -EL RACÓ-“.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Ratificar la resolución de la Alcaldía nº 263, de 28 de febrero de 1999, sobre solicitud a la Diputación Provincial la inclusión en el Plan de Caminos Rurales 1999, de la obra “Mejora y acondicionamiento de caminos rurales en la Partida del Racó”.

2.3. RATIFICACION DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 384/99, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA OBRA “ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE ALDAYA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MANISES”.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Ratificar la resolución de la Alcaldía nº 384, de 22 de marzo de 1999, sobre solicitud a la Excm. Diputación Provincial de Valencia, a través de IMELSA, la inclusión de la obra “Alumbrado público en la calle Aldaya en el término municipal de Manises”.

3. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

3.1. ACEPTACION DE LA DELEGACION PARA CONTRATAR OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DENOMINADA “ACCESIBILIDAD PABELLON CUBIERTO”.

Visto el escrito procedente de la Presidencia de la Diputación Provincial de Valencia, con número 10.265 de Registro de Entrada en este Ayuntamiento y fecha 21 de diciembre de 1999, por el que se comunica que en el Pleno celebrado en la Diputación con fecha 24 de noviembre de 1998, se ha aprobado la inclusión con cargo a

los remanentes producidos al adjudicar la obra del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1998 “Continuación Obras Polideportivo Municipal” de la obra “Accesibilidad Pabellón Cubierto”, con un presupuesto de cuatro millones novecientas cincuenta y una mil ciento noventa pesetas (4.951.190,-pts), y una aportación de la Diputación de dos millones cuatrocientas setenta y cinco mil quinientas noventa y cinco pesetas.

Resultando que las referidas obras tiene previstas ejecutarlas este Ayuntamiento durante el presente ejercicio económico de 1999, por lo que,

Dada cuenta de las Directrices para la elaboración y gestión de los Planes Plurianuales de Inversiones Locales, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 10 de septiembre de 1996, y que son de aplicación a la gestión de Programas de Instalaciones, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación, Remanentes de 1998, y más en concreto la Directriz II.3 y II.4, en la que se contiene la DELEGACION en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta Delegación por acuerdo Plenario Municipal, y

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la obra, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 25 de febrero de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

I.- Aceptar la delegación de este Ayuntamiento para contratar la obra mencionada anteriormente, y contenida en la Directriz II.3 de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial de fecha 30 de septiembre de 1996, cuya obra ha resultado incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios –Remanentes de 1998- de este Municipio.

II.- Comprometer el exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan en el proceso de ejecución de las obras.

3.2. COMPROMISO DE APORTACION ECONOMICA DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL-REMANENTES DE 1998.

Visto el escrito procedente de la Presidencia de la Diputación Provincial de Valencia, con número 10.265 de Registro de Entrada en este Ayuntamiento y fecha 21 de diciembre de 1999, por el que se comunica que en el Pleno celebrado en la Diputación con fecha 24 de noviembre de 1998, se ha aprobado la inclusión con cargo a los remanentes producidos al adjudicar la obra del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1998 “Continuación Obras Polideportivo Municipal” de la obra “Accesibilidad

Pabellón Cubierto”, con un presupuesto de cuatro millones novecientas cincuenta y una mil ciento noventa pesetas (4.951.190,-pts), y una aportación de la Diputación de dos millones cuatrocientas setenta y cinco mil quinientas noventa y cinco pesetas.

Resultando que las referidas obras tiene previstas ejecutarlas este Ayuntamiento durante el presente ejercicio económico de 1999.

Resultando que la aportación municipal correspondiente, se realizará con cargo a los remanentes habidos en la referida obra

Por todo ello, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 25 de febrero de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Comprometer las aportaciones económicas municipales por los conceptos, cuantía y para la obra que a continuación se indica, por haber ésta quedado incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación –Remanentes de 1998-, regulado por la normativa legal aplicable, así como las directrices para la formación del Plan aprobadas por la Diputación Provincial:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORTACION MUNICIPAL COMPROMETIDA		DELEGACION CONTRATAR
		DIPUTACION	TOTAL APORTACION	
ACCESIBILIDAD PABELLON CUBIERTO	4.951.190,- pts	2.475.595,- pts	2.475.595,- pts.	SI

La Corporación Municipal, de acuerdo con lo anterior se obliga al pago de la parte proporcional del importe señalado del coste, contra certificaciones de obra, con arreglo a las siguientes cláusulas:

I.- El Ayuntamiento manifiesta expresamente que tiene previstos créditos presupuestarios para atender a la aportación comprometida.

La falta de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las aportaciones comprometidas, facultará a la Diputación Provincial para su compensación automática con cualesquiera pagos que ésta viniera obligada a hacer al Ayuntamiento.

II.- Dejando a salvo la preferencia de pago legalmente establecida, el Ayuntamiento concede a la Diputación Provincial de Valencia el carácter de acreedor preferente de los Fondos Municipales con relación a la aportación que se compromete, a cuyo efecto responderá del pago de su aportación con todos sus ingresos.

III.- El Ayuntamiento faculta de forma expresa a la Diputación Provincial de Valencia, para requerir a la Delegación de Hacienda de la Provincia, al objeto de que adopte las

debidas disposiciones con el fin de que el setenta y cinco por ciento de todos los ingresos que le correspondan percibir a aquél en la Tesorería de Hacienda, se libre de ésta a favor de la Diputación Provincial hasta cubrir las cantidades comprometidas, requeridas y no satisfechas.

El cobro de estos créditos por la Diputación Provincial, en sustitución del Ayuntamiento, se hará, en todo caso, de forma tal que queden a salvo las cantidades que el Tesoro tenga derecho a retener para compensar los créditos que ostente contra dicho Ayuntamiento, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

IV.- Se hace expresa aceptación del contenido correspondiente a las directrices adaptadas a la legislación aplicable y aprobadas por la Diputación Provincial.

4. BIENESTAR SOCIAL

4.1. CONVENIO PARA LA CREACION DE UNA RED DE MUNICIPIOS ACCESIBLES.

Considerando que el Municipio al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la L.B.R.L. tiene competencia para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando que a los Poderes Públicos les corresponde, " *promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (Art. 9 Constitución), así como, " realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, prestándoles la atención que requieran y amparándoles especialmente para el disfrute de los derechos que la Constitución otorga a todos los ciudadanos (art. 49 Constitución) "*.

Considerando que la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, obliga a " *efectuar la construcción, ampliación y reforma de los edificios de propiedad pública o privada, destinados a un uso que implique la concurrencia de público, así como la planificación y urbanización de las vías públicas, parques y jardines de iguales características, de tal forma que resulten accesibles y utilizables por los minusválidos (art. 54. 1), así como a las Administraciones Públicas competentes, " aprobar las normas urbanísticas y arquitectónicas básicas conteniendo las condiciones a que deberán ajustarse los proyectos, el catálogo de edificios a los que serán de aplicación las mismas (art. 54.3)."*

Visto el informe-propuesta de la Coordinadora de Servicios Sociales, el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y la propuesta de una ADENDA al citado dictamen, formulada por la Concejala del Grupo Municipal de Nova Esquerra, D^a. Purificación Robledo Iranzo, en relación con el proyecto de convenio para la consecución, en relación con los objetivos previstos en la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, de una red de Ciudades accesibles para la consecución de Programas de Eliminación de Barreras Físicas en los edificios municipales y vías y espacios públicos, en los términos previstos en los arts 57 de la L.B.R.L y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, R.J.A.P-P.A.C., el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio para el fomento de una red de Ciudades Accesibles de tamaño medio.

SEGUNDO.- Aprobar la ADENDA a dicho convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José-Alberto Arnal Borrego, para suscribir el correspondiente documento administrativo sobre dichos CONVENIO y ADENDA, con los representantes de los Ayuntamientos de Aldaía y Mislata.

QUARTO.- Comuníquese a los citados Ayuntamientos el presente acuerdo y el escrito que contiene la referida ADENDA; y dése traslado a los Departamentos de Urbanismo y Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

El contenido de dicha ADENDA es el siguiente:

Los Ayuntamientos firmantes se comprometen en constituir una comisión de seguimiento para el Plan de Accesibilidad Integral, compuesta por los grupos municipales y los colectivos afectados.

Los firmantes del presente convenio constituirán una comisión de coordinación y seguimiento de las acciones supramunicipales, que puedan desarrollar y en la que participarán las asociaciones supramunicipales afectadas.

Los municipios que suscriben el presente convenio se comprometen a consignar en los presupuestos, financiación para desarrollar el plan.

DISCUSION DEL ASUNTO.- La Presidencia da lectura a la ADENDA formulada por la Concejala del grupo N.E., Doña Purificación Robledo Iranzo, que queda unida al acuerdo del Convenio.

El portavoz del grupo PSOE, Don Antonio-José Alonso Martí, interviene para manifestar el acuerdo de su grupo proponiendo al Consistorio la aprobación de la propuesta de N.E., en calidad de anexo, ampliación o adenda al dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

4.2. ACEPTACION DE SUBVENCION DE LA PRESIDENCIA DE LA GENERALIDAD VALENCIANA DESTINADA AL PREMIO “PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD VALENCIANA” DE LA IV BIENAL DE CERAMICA DE MANISES.

Visto el escrito del Gabinete del Presidente de la Generalitat Valenciana, núm R/E 1.660 de 4-03-99, por el que se comunica la concesión de una subvención dotada con **Un millón (1.000.000) de pesetas**, bajo la modalidad de “ *Premio President de la Generalitat Valenciana*” para la IV edición de la *Biennal Europea de Cerámica*, en los términos previstos en los arts. 40.1 de la L.H.L y 395.2 del T.R.R.L, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 22 de marzo del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la subvención otorgada por la Presidencia de la Generalitat Valenciana, dotada con **Un millón (1.000.000) de pesetas**, bajo la modalidad de “ *Premio President de la Generalitat Valenciana*” para la IV edición de la *Biennal Europea de Cerámica*.

SEGUNDO.- Comuníquese al Gabinete del Presidente de la Generalitat Valenciana, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Director del Museo de Cerámica, a los efectos procedentes.

4.3. SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL GABINETE PSICOPEDAGOGICO ESCOLAR PARA EL EJERCICIO DE 1999.

Convocadas por Orden de 25 de enero de 1999, de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de Ayuntamientos, y de conformidad con la propuesta del Sr. Concej-al-delegado de Educación, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 22 de marzo del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José-Alberto Arnal Borrego, para solicitar a la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència una subvención, por importe de **26.060.635'- ptas.**, para el mantenimiento del **Gabinete Psicopedagógico Escolar Municipal para el ejercicio de 1.999.**

SEGUNDO.- Declarar el compromiso de la Corporación Municipal respecto a las siguientes obligaciones previstas en la base cuarta, apartado primero de la Orden de convocatoria:

-Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la ayuda concedida.

-Actuar en coordinación con la Consellería de Cultura, Educació i Ciència en lo que se refiere a la planificación general que dicha Consellería elabore.

-Asegurar la participación del Gabinete Psicopedagógico Escolar Municipal en las reuniones de coordinación organizadas por el Servicio Psicopedagógico Escolar del correspondiente sector y por la Inspección Educativa.

-Mantener en funcionamiento el Gabinete Psicopedagógico Escolar durante todo el ejercicio de 1999.

TERCERO.- Declarar el compromiso de la Corporación de no disminuir ni anular las cantidades consignadas para el Gabinete Psicopedagógico Escolar Municipal en los Presupuestos del ejercicio de 1999, de conformidad con lo previsto en la base cuarta, apartado segundo de la Orden de convocatoria.

CUARTO.- Comuníquese a la Direcció Territorial de Cultura i Educació, dándose traslado a Intervención, Tesorería, Coordinadora de Educación y Gabinete Psicopedagógico Escolar, a los efectos procedentes.

4.4. SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DESTINADA AL DESARROLLO DE LA FORMACION DE LAS PERSONAS ADULTAS PARA EL EJERCICIO DE 1999.

Convocadas por Orden de 19 de febrero de 1999, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, ayudas económicas para el desarrollo de la Formación de Personas Adultas en la Comunidad Valenciana durante el ejercicio de 1999, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 22 de marzo del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José-Alberto Arnal Borrego, para solicitar a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia una subvención, por importe de **11.115.557'- ptas.**, para la **financiación del gasto de la formación de las personas adultas durante el ejercicio de 1.999.**

SEGUNDO.- Declarar el compromiso de la Corporación Municipal respecto a las siguientes obligaciones previstas en la base tercera, apartado primero, de la convocatoria:

· Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la ayuda concedida.

· Actuar en coordinación con la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia en lo referente a la planificación general que ésta elabore.

· Mantener en funcionamiento el programa de EPA durante todo el ejercicio de 1999.

TERCERO.- Declarar el compromiso de la Corporación Municipal de no disminuir ni anular la consignación prevista en los presupuestos de la Corporación para 1999, de conformidad con lo previsto en la base tercera, apartado segundo de la Orden convocatoria.

CUARTO.- Comuníquese a la Dirección Territorial de Cultura y Educación de Valencia, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Departamento de Educación, a los efectos procedentes.

4.5. SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES DE ATENCION A LA POBLACION MENOR DE 4 AÑOS DURANTE EL EJERCICIO DE 1999.

Convocadas por Orden de 3 de febrero de 1999, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, ayudas económicas destinadas al mantenimiento de instituciones dedicadas a la atención de la población menor de cuatro años, dependientes de corporaciones locales, para el ejercicio de 1999, de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal-delegado de Educación, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 22 de marzo del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José-Alberto Arnal Borrego, para solicitar a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia las siguientes **ayudas destinadas al mantenimiento de las Escuelas Infantiles Municipales que a continuación se relacionan, durante el ejercicio de 1999:**

- E.I. El Molí.....20.639.940'-
- E.I. La Pinadeta.....18.061.697'-
- E.I. La Tarara.....15.922.422'-
- E.I. Gesmil.....21.490.518'-

SEGUNDO.- Declarar el compromiso de la Corporación Municipal de las siguientes obligaciones previstas en la base cuarta, apartado A.2 de la convocatoria:

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación a la ayuda concedida.

- Actuar en coordinación con la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia en lo que se refiere a la planificación general que ésta elabore.

- Mantener en funcionamiento los centros infantiles El Molí, Gesmil, La Tarara y La Pinadeta durante todo el ejercicio de 1999.

TERCERO.- Declarar el compromiso de la Corporación Municipal de no disminuir ni anular la consignación prevista en los presupuestos de la Corporación para 1999, de conformidad con lo previsto en la base cuarta, apartado B.9 de la convocatoria.

CUARTO.- Comuníquese a la Dirección Territorial de Cultura y Educación de Valencia, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Departamento de Educación, a los efectos procedentes.

4.6. SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DESTINADA AL INCREMENTO BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA Y DE LA AGENCIA DE CULTURA.

Vista la Orden de 18 de febrero de 1.999 (D.O.G.V núm 3450 de 09-03-99), de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas para el incremento bibliográfico destinado a bibliotecas y agencias de lectura públicas de la Comunidad Valenciana, de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal-delegado de Cultura, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 22 de marzo del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Promoción Cultural, Museos y Bellas Artes, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, una subvención destinada al **incremento bibliográfico de la Biblioteca Pública Municipal y de la Agencia de lectura del Carmen-Socusa.**

SEGUNDO.- Compromiso de la Corporación Local de aceptar las condiciones establecidas en las bases de la Orden de convocatoria reguladoras de las ayudas destinadas al incremento del material bibliográfico destinado a bibliotecas y agencias de lectura públicas.

TERCERO.- Comuníquese a la Dirección General de Promoción Cultural, Museos y Bellas Artes, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, dándose traslado a Intervención, Tesorería y responsable técnica de la Biblioteca, a los efectos procedentes.

4.7. SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSELLERIA DE OCUPACION, INDUSTRIA Y COMERCIO DESTINADA AL “III MERCADO DE ARTESANIA”.

Siendo competente el municipio, al amparo de los arts. 25.2 g) de la L.B.R.L y 1.2 del R.S.C.L, en materia de mataderos, ferias y mercados.

Vista la Orden de 12 de noviembre de 1.998, de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, sobre concesión de ayudas en materia de artesanía, entre otras, para el fomento de sectores, zonas y actividades de preferente interés artesanal, y de conformidad con la propuesta de la Sra. Concejala-delegada de Mercados, Comercio y Turismo, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 22 de marzo del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la celebración del *III Mercat de Artesanía Manises'99*”, a celebrar durante los días 9, 10 y 11 de julio de 1999 ubicándose en la Paseo Guillermo de Osma, con el objeto de promocionar el sector de la cerámica.

SEGUNDO.- Solicitar de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio una subvención por importe de **1.508.948'- ptas** para la celebración del “ *III Mercado de Artesanía*” a celebrar en Manises durante los días 9,10 y 11 de julio de 1.999.

TERCERO.- Comuníquese a la Dirección General de Industria y Energía de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, dándose traslado a Intervención, Tesorería y al Departamento de Comercio y Turismo, a los efectos procedentes.

4.8. DENOMINACION DE VIA PUBLICA DE LA MALLÁ.

Visto el informe del Negociado de Estadística por el que se da cuenta que, en los croquis y planos de la mencionada Entidad de Población aparece la vía pública *Carrer de L'Agró Blanc*, entre las de *Carrer de L'Escabussonet* y la de *Carrer de la Cadenera*, la cual no está incluida, por error material, en la relación de denominaciones del referido acuerdo plenario y de conformidad con lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, R.J.A.P-P.A.C, así como de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 22 de marzo del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1.990, sobre denominación de las vías públicas de la Entidad de Población *La Mallá*, incluyendo entre las mismas la siguiente:

Nº 21 *Carrer de L'Agró Blanc*

SEGUNDO.- Procédase por los Servicios técnicos municipales a la colocación de los correspondientes rótulos identificativos al principio y final de la referida vía pública.

TERCERO.- Comuníquese al I.N.E, telefónica, Iberdrola, Aguas de Valencia, Oficina de Correos y Telégrafos, Agencia Tributaria y Agencia de Gestión Catastral, dándose traslado al Servicio de Urbanismo, Sección de Rentas y Exacciones, Policía Local y Negociado de Estadística, a los efectos procedentes.

4.9. MAPA ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MANISES PARA EL CURSO 1999/2000.

Visto el acuerdo del Consejo Escolar Municipal de fecha 22 de febrero del actual, sobre la implantación del Mapa Escolar en la Ciudad de Manises curso 1999/2000, al amparo de lo previsto en el art. 25.2 n) de la L.B.R.L y disposición adicional 2ª de la L.O 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejales-delegado de Educación, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 22 de marzo del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia lo siguiente:

- La puesta en marcha en el municipio de Manises del Mapa Escolar para el curso 1999/2000.
- La implantación del Ciclo Formativo de Grado Medio de Cerámica en el I.E.S. José Rodrigo Botet.
- Sea atendido en los grupos de diversificación el alumnado menor de 16 años.
- Que se dote a los Institutos de profesorado de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje para atender al alumnado con necesidades educativas especiales, así como la creación del Departamento de Orientación.
- Que puedan implantarse Programas de Garantía Social en los Institutos de Educación Secundaria del municipio.

- Adecuar, lo más rápidamente posible, los centros escolares del municipio a la L.O. 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas,
- Agilizar las obras de remodelación del C.P. José García Planells.
- Crear y adecuar el centro Ausias March como tercer I.E.S.
- Atención prioritaria para que la plantilla de los centros se adecuen a la LOGSE, afectando lo mínimo posible el traslado del profesorado.

SEGUNDO.- Incorporar como anexo al dictamen, el contenido de la información y proposición de la Concejalía de Educación sobre la aprobación en el Consejo Escolar Municipal del Mapa Escolar de Manises.

TERCERO.- Comuníquese al Hble. Sr. Conseller de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, a la Direcció General de Centres Docents, a la Direcció Territorial d'Educació, y a los inspectores de Educación Primaria y Secundaria de Manises, dándose traslado a los centros escolares del municipio y al Departamento de Educación, a los efectos procedentes.

DISCUSION DEL ASUNTO.- *Interviene el Concejal-Delegado de Educación, Don Angel Mora Igualada, y propone que se incorpore como anexo al dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social la siguiente información y proposición sobre la aprobación en el Consejo Escolar Municipal relativo al Mapa Escolar de Manises:*

“El pasado día 22 de febrero de 1999 el C.E.M. aprobó por mayoría la solicitud a la C.C.E.C. de poner en marcha durante el curso 1999-2000 el MAPA ESCOLAR de esta localidad.

No ha sido fácil llegar hasta aquí. Han sido cuatro largos años de negociaciones, consensos, cesiones, por todas las partes implicadas e intentando siempre superar las dificultades y contratiempos que han ido surgiendo; aunque aún quedan problemas que se deberán solventar en los próximos años.

Quiero recordar aquí brevemente algunos de los muchos avances que ha conseguido este equipo de gobierno, que a mí personalmente me parecen los más representativos e importantes y que están todos ellos recogidos en las actas de los Consejos Escolares Municipales:

1.-Negociaciones en el año 1996 encaminadas a conseguir la ubicación del tercer I.E.S.de Manises. Finalmente se decidió su ubicación en el C.P. AUSIAS MARCH.

- 2.-Negociaciones y objetivo conseguido, para dotar a todos los centros de primaria del municipio del profesorado de música y deportes para el curso 96-97.
- 3.-Negociaciones y objetivo conseguido para remodelar el I.E.S. "RODRIGO BOTET" durante el curso 96-97 y 97-98. Hay que decir que finalmente será construido todo nuevo prácticamente, para entrar en funcionamiento durante el curso 99-2000.
- 4.-Creación del número de plazas necesarias en los centros públicos de primaria para poder escolarizar a todos los niños de tres años de esta localidad durante los cursos 97-98/98-99. Todo ello gracias al esfuerzo inversor municipal para construir las aulas de tres años en los C.P. V.NICOLAU, G.PLANELLS, F. RODRIGUEZ Y B.BENLLOC.
- 5.-Incremento de las líneas de valenciano en un 300% en la localidad, pasando de 1 a 3 líneas. Si hay demanda suficiente en el Bº del Carmen, el C.P.J. Fuster contará en el curso 99-2000 con una nueva línea con lo que en todos los barrios de Manises se podrán cursar estudios en Valenciano. Curso 97-98 1 línea en el C.P.G.Planells, curso 98-99 1 más en C.P.F.Rodríguez y curso 99-2000 1 línea en el C.P.J.Fuster.
- 6.-Solicitud y dotación al C.P.J.Fuster de los recursos humanos y materiales necesarios para funcionar como centro de Integración durante el curso 97-98.
- 7.-Puesta en marcha durante el verano de 1996 de la 1ª Escola d'Estiu de Manises.
- 8.- Ampliación del número de plazas en las E.I. Municipales y ampliación de éstas para atender la demanda en el ciclo 0-3 años.

Todos estos logros conseguidos para Manises no hubieran sido posibles sin la colaboración de toda la comunidad educativa: AMPAS, PROFESORES, DIRECTORES, INSPECTORES EDUCATIVOS, PERSONAL AYUNTAMIENTO, Y EL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL CON SU ALCALDE A LA CABEZA que no han escatimado esfuerzos políticos y económicos para conseguir lo mejor para toda la población escolar de Manises.

Hoy podemos afirmar que a partir del curso 99-2000, nuestra ciudad estará en cuanto a dotaciones e infraestructuras educativas a la vanguardia de nuestra Comunidad o de otras que son ya pioneras en la escolarización de los niños a partir de los seis meses en centros publicos: Cataluña, Navarra o Madrid, por citar algunos ejemplos.

No obstante todo lo dicho, aún quedan muchas cosas por hacer y poner en marcha durante los próximos años, es la balanza del DEBE, de la cual también me parece importante resaltar algunos aspectos que deberán ser solucionados lo antes posible y que el C.E.M. ha solicitado ya a la C.C.E.C con fecha 22-2-99.

- a).-Construir un nuevo centro de primaria en el actual G.Planells, que como todos sabemos está ya muy deteriorado y es urgente su construcción.

b).-Adaptar todos los centros de primaria y secundaria a la L.O.G.S.E.: accesibilidad, salidas de emergencia, espacios didácticos, dotación y ampliación de plantillas, etc.

c).-Incrementar el número de P.G.S.; bien a través del Ayuntamiento o bien a través de los I.E.S. de Secundaria.

d).-Adaptar al decreto 1004/1990 a todas las E.I.Municipales.

e).-Incorporar a los programas educativos de E.P.A., los estudios de E.S.O.

f).-Estudiar, si cabe, modificar o incrementar el número de ciclos formativos en Manises, así como la posibilidad de crear en los I.E.S. grupos de diversificación que puedan atender no solamente como marca la LOGSE a los alumnos a partir de los 16 años, sino a partir de los 14 años.

Por todo lo expuesto y que como ya he mencionado ha sido aprobado por mayoría en el C.E.M., pido al pleno municipal apoyar y refrendar dicho acuerdo, que se adjunta, y que se traslade a la C.C.E.C.dicho apoyo y peticiones.”

La portavoz del grupo PP, Doña María José Mora Devís, pregunta al Concejal de Educación por qué no llevó este informe y propuesta a la sesión de la Comisión Informativa.

El portavoz del grupo N.E., Don Manuel Madolell Pedrajas, cree que vale la pena y afirma que su grupo valora muy positivamente algunos de los contenidos de la propuesta.”

5. PROPOSICIONES DE LA ALCALDIA

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminado estos asuntos por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, , el Pleno ratifica la inclusión en el Orden del día de los siguientes asuntos:

5.1. PROPOSICION DE LA ALCALDIA SOBRE LEVANTAMIENTO DE CARGAS DEL POLIGONO 1 DEL PLAN PARCIAL 1.

Visto el expediente que se sigue en este Ayuntamiento y

RESULTANDO que ha sido solicitada por don JOSE LUIS CORRALES MEJIAS, en nombre y representación de la entidad mercantil “RESIDENCIAL ALAMEDA PARK S.L.”, con fecha 21 de enero de 1999 y número 506 del registro de entrada de este Ayuntamiento y completada con la solicitud de fecha 25 de marzo de 1999 y número 2.179 del registro de entrada de este Ayuntamiento respecto del levantamiento de cargas registrales que pesan sobre las parcelas números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 de las adjudicadas en la Reparcelación Voluntaria de la Modificación nº 1 del Plan Parcial del Sector nº 1 Polígono nº 1.

RESULTANDO que la **PARCELA 1** se corresponde con la finca registral número 24.061, al tomo 1.764, libro 233 de Manises, folio 44, inscripción 1ª, con las siguientes:

CARGAS, GRAVAMENES Y OTRAS AFECCIONES: Se halla afecta, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación, por importe de TRES MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESETAS.

RESULTANDO que la **PARCELA 2** se corresponde con la finca registral número 24.063, al tomo 1.764, libro 233 de Manises, folio 46, inscripción 1ª, con las siguientes:

CARGAS, GRAVAMENES Y OTRAS AFECCIONES: Se halla afecta, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación, por importe de TRES MILLONES TRESCIENTAS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS.

RESULTANDO que la **PARCELA 3** se corresponde con la finca registral número 24.065, al tomo 1.764, libro 233 de Manises, folio 48, inscripción 1ª, con las siguientes:

CARGAS, GRAVAMENES Y OTRAS AFECCIONES: Se halla afecta, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación, por importe de UN MILLON DOSCIENTAS UNA MIL OCHOCIENTAS TRES PESETAS.

RESULTANDO que la **PARCELA 4** se corresponde con la finca registral número 24.067, al tomo 1.764, libro 233 de Manises, folio 50, inscripción 1ª, con las siguientes:

CARGAS, GRAVAMENES Y OTRAS AFECCIONES: Se halla afecta, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación, por importe de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS.

RESULTANDO que la **PARCELA 5** se corresponde con la finca registral número 24.069, al tomo 1.764, libro 233 de Manises, folio 52, inscripción 1ª, con las siguientes:

CARGAS, GRAVAMENES Y OTRAS AFECCIONES: Se halla afecta, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación, por importe de TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS VEINTICINCO PESETAS.

RESULTANDO que la **PARCELA 7** se corresponde con la finca registral número 24.073, al tomo 1.764, libro 233 de Manises, folio 56, inscripción 1ª, con las siguientes:

CARGAS, GRAVAMENES Y OTRAS AFECCIONES: Se halla afecta, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación,

por importe de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS.

Según escritura de Agrupación, declaración de Obra Nueva en Construcción y Constitución en Régimen de Propiedad Horizontal, ante el Notario de Manises y del Distrito e Ilustre Colegio de Valencia, de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, las fincas registrales correspondientes a las Parcelas antes descritas con el número 1, 2, 3, 4, 5 y 7, por ser colindantes entre sí, se han agrupado, formando la nueva e independiente finca que a continuación se describe:

DESCRIPCION SEGÚN TITULO: Parcela de suelo urbanizable programado, sita en término municipal de Manises, dentro del Polígono 1 del Plan Parcial del Sector 1, con una superficie de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS Y VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, de los cuales MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS Y CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS son edificables y los restantes MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO METROS Y SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS están destinados a espacio libre privado. Lindante: Norte, con el Camino de Les Simetes, y en parte con otra finca de esta Entidad; Sur, con el Carrer Ceramista Alfonso Blat, y en parte con otra finca de esta Entidad; Este, con el Carrer de Gestalgar, y en parte con otra finca de esta Entidad; y Oeste, con el Carrer de Favara.

Sobre dicha parcela existen las siguientes:

CARGAS, GRAVAMENES Y OTRAS AFECCIONES: Se halla afecta, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación, por importe de DIECISIETE MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS.

INSCRIPCION REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al tomo 1.764, libro 233 de Manises, folio 201, inscripción 1ª, finca número 24.497.

Sobre dicha finca se ha producido la inscripción de la obra nueva que constituye la inscripción 2ª, y división horizontal de dicha finca, pasando a formar fincas nuevas e independientes bajo los números impares 24.499 al 24.515, folios impares del 209 al 225, del libro 233 de Manises, tomo 1.764 y bajo los números impares 24.517 al 24.545, folios impares del 1 al 29, del libro 235 de Manises, tomo 1.776, y siendo la entidad mercantil "RESIDENCIAL ALAMEDA PARK, S.L." titular de todas ellas.

RESULTANDO que la **PARCELA 8** se corresponde con la finca registral número 24.075, al tomo 1.764, libro 233 de Manises, folio 58, inscripción 1ª, con las siguientes:

CARGAS, GRAVAMENES Y OTRAS AFECCIONES: Se halla afecta, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación, por importe de DIEZ MILLONES QUINIENTAS VENTIUNA MIL CIENTO OCHENTA Y UNA PESETAS.

Sobre dicha finca se ha producido la inscripción de la obra nueva que constituye la inscripción 2ª, y división horizontal de dicha finca, pasando a formar

fincas nuevas e independientes bajo los números impares 24.547 al 24.575, folios impares del 31 al 59, del libro 235 de Manises, tomo 1.776, y siendo la entidad mercantil “RESIDENCIAL ALAMEDA PARK, S.L.” titular de todas ellas.

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Manises, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo “2.4. APROBACION Y ADJUDICACION DEL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DE LA U.E. 1.1 DEL PLAN PARCIAL 1 CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES Y APROBACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES”, según el cual se aprobó el Programa de Actuación Integrada para el Desarrollo de la U.E. 1.1 del P.P. 1 del Suelo Urbanizable Programado presentada por Residencial Alameda Park S.L. con las modificaciones introducidas por el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, así como adjudicar dicho Programa de Actuación Integrada a la mercantil Residencial Alameda Park S.L., al igual que aprobar el proyecto de Urbanización de la U.E. nº 1, P.P. 1 del Suelo Urbanizable Programado con las modificaciones introducidas por el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, requiriéndose a la mercantil Residencial Alameda Park S.L. para que en el plazo de quince días desde la notificación del presente acuerdo presente documento refundido donde se recojan las modificaciones introducidas por el Informe de los Servicios Técnicos Municipales tanto respecto a la alternativa técnica como en el Proyecto de Urbanización.

RESULTANDO que en fecha 16 de octubre de mil novecientos noventa y ocho fue presentado por don José Luis Corrales Mejías como apoderado de la mercantil Residencial Alameda Park S.L. dos ejemplares del P.A.I. Sector 1 P.P. 1 y disquette, modificaciones introducidas por el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, y dos ejemplares de planos.

RESULTANDO que el montante total de la carga urbanística de la Proposición Jurídico- Económica asciende a CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS (128.865.673.-Ptas.).

RESULTANDO que en el escrito de fecha 21 de enero de 1999 antes mencionado, don José Luis Corrales Mejías, en representación de la mercantil “RESIDENCIAL ALAMEDA PARK S.L.” adjunta escrito en el que hace constar “*que según los datos obrantes en los archivos de esta Sociedad, actualmente las obras de urbanización están prácticamente finalizadas, quedando pendiente de realizar las siguientes obras:*

- *Ejecución de aceras en las calles Favara, Gestalgar y Alfons Blat. El importe aproximado de dichas obras se estima en 3.000.000 pesetas*”.

RESULTANDO que en el escrito de fecha 25 de marzo de 1999 antes mencionado, don José Luis Corrales Mejías, como apoderado de la mercantil “RESIDENCIAL ALAMEDA PARK S.L.” adjunta Certificado Final de Obra, visado por el Colegio de Arquitectos, tratándose realmente de un Certificado de Final de Obra Parcial correspondiente a las calles Favara, Gestalgar y Pascual Sanchis, así como a la calle peatonal Set Aigües, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Valencia con fecha 23 de marzo de 1999 y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia con fecha 24 de marzo de 1999, así como adjunta un plano del ámbito al que hace referencia.

RESULTANDO que a este respecto cabe decir que las obras de urbanización abarcan a toda la Unidad de Ejecución 1.1 del Sector 1 del Suelo Urbanizable Programado, afectando entre otras a las calles de Favara, Gestalgar, Pascual Sanchis, Alfons Blat y Set Aigües, por lo que las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la presente unidad de ejecución hay que entenderlas en su conjunto y no parcialmente, y por supuesto no se pueden considerar recibidas por este Ayuntamiento.

RESULTANDO que por parte de los servicios técnicos municipales se ha estimado que todavía faltan por ejecutar un 25 por 100 del total de las obras del programa de Actuación Integrada, del cual un 5 por 100 afectaría al ámbito de las parcelas situadas al norte de la presente unidad de ejecución, puesto que a día de hoy las obras no han finalizado. El restante 20 por 100 afectaría al resto de parcelas incluidas en dicha unidad de ejecución.

RESULTANDO que este 5 por 100 supone SEIS MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS (6.443.284.-Ptas). El desglose para las parcelas respecto de las que se solicita el levantamiento de cargas es el siguiente:

- Parcela 1: 807.336.-Ptas.
- Parcela 2: 779.385.-Ptas.
- Parcela 3: 281.311.-Ptas.
- Parcela 4: 277.225.-Ptas.
- Parcela 5: 717.375.-Ptas.
- Parcela 7: 981.351.-Ptas.
- Parcela 8: 2.462.737.-Ptas.
- **TOTAL: 6.306.720.-Ptas.**
-

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Manises, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo “6.2. *REPARTO E IMPOSICION DE GASTOS COMUNES A TODO EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR Nº 1 Y QUE HAN SIDO ADELANTADOS POR LA JUNTA DE COMPENSACION DEL POLIGONO 5 SECTOR I*”, según el cual el Polígono 5 incluido en dicho Plan Parcial ha realizado una serie de

gastos necesarios para el desarrollo del planeamiento, la gestión y urbanización de todo el Plan Parcial del Sector nº 1 y cuya suma asciende a 28.815.129 pesetas, representando la repercusión de dichos gastos sobre el Polígono nº 1 del Plan Parcial nº 1 la cantidad de 4.024.830.-pesetas.

CONSIDERANDO que entre las obligaciones de los propietarios del suelo urbanizable programado se encuentra la de costear la urbanización, de acuerdo con el artículo 84.3.c) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril (en adelante TRLS 76), vigente en la fecha de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector nº 1, que para los polígonos que se gestionaran por el sistema de compensación queda expresamente expuesto en el artículo 126.1 del citado texto legal, y para los polígonos que se gestionaran por el sistema de cooperación queda expresamente expuesto en el artículo 132.1 del mismo texto legal. Esa misma obligación queda reflejada en el artículo 67 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana (en adelante LRAU) para el caso de ejecución del planeamiento mediante Actuaciones Integradas, como es éste el caso para la Unidad de Ejecución nº 1.1 del Sector nº 1, integrada dentro del Polígono nº 1.

RESULTANDO que dichos gastos no fueron contemplados en la Proposición Jurídico – Económica de la entidad mercantil “RESIDENCIAL ALAMEDA PARK S.L.” adjudicataria del Programa de Actuación Integrada porque no los podía conocer, aunque sí son gastos repercutibles a todos los propietarios adjudicatarios de parcelas en dicha Unidad de Ejecución en proporción a los aprovechamientos adjudicados, y cuya autorización para reintegrarse de dichos costes por parte de la Junta de Compensación del Polígono nº 5 fue aprobada por dicho Pleno del Ayuntamiento de Manises de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, lo cual supone el siguiente desglose por parcelas:

- Parcela 1: Porcentaje de adjudicación: 2'61062%: 105.073.-Ptas.
- Parcela 2: Porcentaje de adjudicación: 2'52024%: 101.435.-Ptas.
- Parcela 3: Porcentaje de adjudicación: 0'90966%: 36.612.-Ptas.
- Parcela 4: Porcentaje de adjudicación: 0'89644%: 36.080.-Ptas.
- Parcela 5: Porcentaje de adjudicación: 2,31972%: 93.365.-Ptas.
- Parcela 7: Porcentaje de adjudicación: 3'17332%: 127.721.-Ptas.
- Parcela 8: Porcentaje de adjudicación: 7'96356%: 320.520.-Ptas.
- **TOTAL:** **820.806.-Ptas.**

RESULTANDO que al no haberse presentado todavía para su aprobación definitiva la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución nº 1.1 del Plan Parcial nº 1, en la que no sólo se incluirían las cantidades correspondientes a las obras de urbanización, sino también las que le son correspondientes por estar incluida dicha Unidad de Ejecución en el Plan Parcial del Sector nº 1, se ha estimado que quedaría pendiente por sufragar a la entidad mercantil “RESIDENCIAL ALAMEDA PARK S.L.” respecto de las parcelas números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 la cantidad de SEIS

MILLONES TRESCIENTAS SEIS MIL SETECIENTAS VEINTE PESETAS (6.306.720.-Ptas) en concepto de obras de urbanización derivadas de la ejecución del Proyecto de Urbanización del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 1.1 del Sector 1 del Suelo Urbanizable Programado, y la cantidad de OCHOCIENTAS VEINTE MIL OCHOCIENTAS SEIS PESETAS (820.806.-Ptas) en concepto de gastos comunes a todo el Plan Parcial del Sector nº 1 y que han sido adelantados por la Junta de Compensación del Polígono 5 Sector 1.

RESULTANDO que los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable sobre la cancelación de la carga urbanística inscrita sobre las fincas bajo los números impares 24.499 al 24.515, folios impares del 209 al 225, del libro 233 de Manises, tomo 1.764 y bajo los números impares 24.517 al 24.545, folios impares del 1 al 29, del libro 235 de Manises, tomo 1.776, procedentes de la agrupación de las Parcelas antes descritas con el número 1, 2, 3, 4, 5 y 7, por ser colindantes entre sí, y posterior declaración de obra nueva y división horizontal de dicha finca agrupada, así como la cancelación de la carga urbanística inscrita sobre las fincas bajo los números impares 24.547 al 24.575, folios impares del 31 al 59, del libro 235 de Manises, tomo 1.776, procedentes de la declaración de obra nueva y división horizontal de la Parcela descrita con el número 8, y siendo la entidad mercantil “RESIDENCIAL ALAMEDA PARK, S.L.” titular de todas ellas.

De conformidad con la correspondiente proposición de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la cancelación de la carga urbanística inscrita sobre las fincas bajo los números impares 24.499 al 24.515, folios impares del 209 al 225, del libro 233 de Manises, tomo 1.764 y bajo los números impares 24.517 al 24.545, folios impares del 1 al 29, del libro 235 de Manises, tomo 1.776, procedentes de la agrupación de las Parcelas antes descritas con el número 1, 2, 3, 4, 5 y 7, por ser colindantes entre sí, y posterior declaración de obra nueva y división horizontal de dicha finca agrupada, así como la cancelación de la carga urbanística inscrita sobre las fincas bajo los números impares 24.547 al 24.575, folios impares del 31 al 59, del libro 235 de Manises, tomo 1.776, procedentes de la declaración de obra nueva y división horizontal de la Parcela descrita con el número 8, y siendo la entidad mercantil “RESIDENCIAL ALAMEDA PARK, S.L.” titular de todas ellas.

SEGUNDO.- La eficacia del anterior acuerdo queda condicionada a que por parte de RESIDENCIAL ALAMEDA PARK S.L. titular de las parcelas sobre las que se solicita la cancelación de cargas y descritas en la parte dispositiva del presente acuerdo se deposite un aval por importe de OCHOCIENTAS VEINTE MIL OCHOCIENTAS SEIS PESETAS (820.806.-Ptas) en concepto de gastos comunes a todo el Plan Parcial del Sector nº 1 y que han sido adelantados por la Junta de Compensación del Polígono 5 Sector 1, así como se deposite un aval por importe de 6.306.720 ptas en concepto de obras de urbanización derivadas de la ejecución del proyecto de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución 1.1 del sector 1 del Suelo

Urbanizable Programado. No obstante y respecto a la obligación de depositar el aval de 6.306.720 ptas quedará dispensado si por parte del Ayuntamiento de Manises se procede a la recepción parcial de las obras de urbanización correspondientes a las Calles Favara, Gestalgar, Pascual Sanchis y Calle peatonal Set Aigües.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a RESIDENCIAL ALAMEDA PARK S.L. a los efectos oportunos.

5.2. PROPOSICION DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANISES Y LA FUNDACION CEDAT-S.I.S.L.P.D.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de Marzo de 1998 aprobó el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Manises y la Fundación Cedat S.I.S.L.P.D.

RESULTANDO que con fecha 7 de abril de 1998 se procedió a la firma del Acuerdo Marco de Colaboración entre ambas instituciones.

RESULTANDO que la cláusula primera del citado acuerdo establece como objeto de Acuerdo Marco la colaboración entre la Fundación Cedat S.I.S.L.P.D. y el Excmo Ayuntamiento de Manises en actividades de formación de personal , de investigación científica y desarrollo tecnológica , de intercambio de expertos y de utilización de metodología para la integración de personas discapacitadas , incluido el análisis y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas y de comunicación.

RESULTANDO que la cláusula segunda establece las modalidades de colaboración estableciendo la cláusula cuarta que cada proyecto o programa de actuación en el marco de este acuerdo será objeto de un Convenio específico que deberá contener los aspectos relacionados en la citada cláusula del acuerdo marco.

RESULTANDO que entre las modalidades de colaboración contempladas en la cláusula segunda antes referida del Acuerdo Marco figura el asesoramiento en materia de accesibilidad

RESULTANDO que la duración prevista del presente convenio es de cuatro años, correspondientes a los años 1998, 1999, 2000 y 2001.

Por todo ello y de conformidad con la correspondiente proposición de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio específico para el desarrollo marco de colaboración suscrito entre el Excmo Ayuntamiento de Manises y la Fundación Cedat S.I.S.L.P.D.

SEGUNDO.- Abonar la cantidad de 2.320.000 ptas IVA incluido, por los trabajos encargados y entregados durante el año 1998, en materia de asesoramiento.

TERCERO.- Comprometer en el presupuesto de 1999 la cantidad de 1.740.000 ptas más el IVA incluido por los trabajos de asesoramiento realizados durante el año 1999.

CUARTO.- Comprometer en el presupuesto para 2000 y 2001 la cantidad de 1.500.000 ptas para cada anualidad a la que deberá añadirse el Iva que corresponda, estas cantidades deberán ser revisadas si el incremento de precios al consumo aumenta más del 1.4%.

QUINTO.- Facultar al Sr Alcalde-Presidente, D. José-Alberto Arnal Borrego, para la firma del presente Convenio Específico.

5.3. PROPOSICION DE LA ALCALDIA SOBRE RECTIFICACION DE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1998 RELATIVO A "ADJUDICACION A FAVOR DE PROMOCIONES TAGARTA S.L., CAMBIO DE OBRA BARRIO DEL CARMEN".

Visto que por acuerdo adoptado unánimemente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 24 de noviembre de 1998, se acordó la enajenación del Bien integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, sita en la Partida de Rafol, integrada en la Unidad de Ejecución número dos, denominada Barrio del Carmen, y

RESULTANDO que la enajenación del referido Bien fue realizada a favor de la empresa Promociones Tagarta, S.L., por el precio total, I.V.A. incluido, de cincuenta y dos millones quinientas cincuenta y siete mil novecientas cincuenta y ocho pesetas (52.557.958,- pts.),

RESULTANDO que el precio a pagar por la enajenación se realizaría contra entrega de obra totalmente ejecutada del local en planta baja, con una superficie construida aproximadamente de 495'72 m²., repercutidos la parte proporcional en elementos comunes. El local debía ser entregado totalmente equipado con el mobiliario, y utensilios para ser destinado a hogar de jubilados.

Asimismo la adjudicataria debía entregar como parte del precio tres plazas de aparcamiento.

RESULTANDO que en el expediente administrativo tramitado para la enajenación se ha venido hablando de enajenación a cambio de obra, cuya calificación jurídica recibe el nombre de permuta.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 1.446 del Código Civil, cuando establece que “si el precio de la venta consistiera parte en dinero y parte en otra cosa, se calificará el contrato por la intención manifiesta de los contratantes. No constando ésta, se tendrá por permuta, si el valor de la cosa dada en parte del precio excede al del dinero o su equivalente”.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículo 5 y 9 de la Ley 13/95 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, sobre el carácter privado del contrato y el régimen jurídico del mismo.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 60 de la anticuada Ley, sobre las prerrogativas del órgano de contratación para interpretar y resolver las dudas de los contratos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículo 22.1) de la Ley 7/85 de 2 de abril y 50.14 del Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, referidos al órgano competente para la enajenación del Patrimonio.

Y de conformidad con la correspondiente proposición de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Que la forma de enajenación acordada con fecha 25 de noviembre de 1998, lo fue mediante permuta.

SEGUNDO.- Rectificar el acuerdo Plenario adoptado en sesión de 25 de noviembre de 1998, en el sentido de sustituir la palabra venta, y compraventa que aparecen en la parte resolutive puntos primero, segundo, tercero y quinto por la palabra permuta, manteniendo el resto de los acuerdos adoptados en sus propios términos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Estudios y Promociones Tagarta, S.L.

6. PROPOSICIONES DE LOS CONCEJALES-DELEGADOS

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminado estos asuntos por la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Pleno ratifica la inclusión en el Orden del día de los siguientes asuntos:

6.1. PROPOSICIÓN CONCEJALA-DELEGADA DE COMERCIO SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSELLERIA DE OCUPACION, INDUSTRIA Y COMERCIO DESTINADA AL ESTUDIO Y ANALISIS DEL COMERCIO EN MANISES.

Siendo competente el municipio, al amparo de los arts. 25.2 g) de la L.B.R.L y 1.2 del R.S.C.L, en materia de mataderos, ferias y mercados.

Considerando que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, al amparo de lo previsto en el art. 25.1 de la L.B.R.L puede *promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Resultando que el Ayuntamiento de Manises, viene desarrollando políticas y programas de apoyo al comercio local, al entender éste no solamente como la venta de bienes, sino como la prestación de servicios, sector en el que el predominan las pequeñas y medianas empresas dotadas de unos sistemas tradicionales de venta que constituyen una de las características más genuinas de nuestra sociedad.

Vista la Orden de 12 de noviembre de 1.998, de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, por la que, en cumplimiento de lo previsto en el asrt. 44 de la Ley 8/1986, de 29 de diciembre, se regulan las ayudas, entre otras, para la realización de actividades de estudio e investigación referidas al sector comercial o a procesos de comercialización, y de conformidad con la correspondiente proposición de la Sra. Concejala-Delegada de Comercio de fecha 23 de marzo del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el art. 82.3 del R.O.F, la inclusión del asunto en el orden del día de la sesión plenaria.

SEGUNDO.- Declarar el compromiso de realizar un *Estudio y Analisis sobre el Funcionamiento del Comercio en el Municipio de Manises*, cuya financiación estará condicionado a la ayuda que, en su caso, sea otorgada por la Consellería de Empleo, Industria y Comercio.

TERCERO.- Solicitar de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio una subvención por importe de **6.457.500²- ptas** para la realizar del *Estudio y Analisis sobre el Funcionamiento del Comercio en el Municipio de Manises.*

CUARTO.- Comuníquese a la Dirección General de Industria y Energía de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, dándose traslado a Intervención, Tesorería y al Departamento de Comercio y Turismo, a los efectos procedentes.

6.2. PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA SOBRE APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES.

Siendo competente el municipio, en los términos previstos en el art. 26.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para prestar, entre otros, el servicio de biblioteca pública.

Integrada la Biblioteca Pública Municipal, servicio adscrito a la Fundació Municipal de Cultura i Joventut, en el sistema bibliotecario valenciano, que tiene por objeto la conservación, organización y aprovechamiento público del patrimonio bibliográfico, así como el fomento de la lectura.

Visto el acuerdo de la Junta Rectora de la Fundació Municipal de Cultura i Joventut, en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo del actual, sobre el proyecto de Ordenanza Reguladora del Servicio de Bibliotecas Municipales, al amparo de lo previsto en el art. 4.1 a) de la L.B.R.L, y de conformidad con la correspondiente proposición del Concejal-Delegado de Cultura de fecha 23 de marzo del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el art. 82.3 del R.O.F, la inclusión del asunto en el orden del día de la sesión plenaria.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Bibliotecas Municipales, en los términos en que figura en el documento anexo.

TERCERO.- Someterla a información pública, por término de treinta días, para que los interesados puedan formular las alegaciones y sugerencias oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se formulase ninguna, y dándose al expediente el curso legal correspondiente.

6.3. PROPOSICION DEL CONCEJAL-DELEGADO DE CULTURA SOBRE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORI GERMANIAS.

Resultando que la Sala Auditori Germanies, bien de dominio público municipal, afecto al servicio público, está adscrita a la Fundació Municipal de Cultura i Joventut, a la que le es competente su administración y gestión, velando por la buena utilización de sus instalaciones.

Visto el acuerdo de la Junta Rectora de la Fundació Municipal de Cultura i Joventut, en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo del actual, sobre modificación del artº 9º del Reglamento sobre uso y gestión de la Sala Auditori Germanies, para introducir mecanismos que faciliten la cesión de la misma a las entidades educativas y culturales vinculadas a la Fundación, al amparo de lo previsto en el art. 4.1 a) de la L.B.R.L, y de conformidad con la correspondiente proposición del Concejal-Delegado de Cultura de fecha 23 de marzo del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el art. 82.3 del R.O.F, la inclusión del asunto en el orden del día de la sesión plenaria.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 9º del Reglamento de uso y gestión de la Sala Auditori Germanies, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 9º.- *Las autorizaciones, previo informe de los servicios técnicos, serán otorgadas, a propuesta de los miembros de la comisión que al efecto designe la Junta Rectora, por la Presidencia de la Fundación, y considerarán la exclusiva finalidad de realizar la actividad prevista en la solicitud y no podrá exceder del horario concedido, no pudiendo hacerse uso de las mismas, para otras actividades, sin autorización previa.*

El Ayuntamiento y sus organismos autónomos, los centros educativos y demás entidades vinculadas mediante convenio de colaboración a la Fundación Municipal de Cultura y Juventud, , estarán exentos de presentar la documentación prevista en el art. 8º, entendiéndose concedida la autorización, previo informe de los servicios técnicos, si en el término de cinco días a contar desde la fecha de solicitud, no se dicta resolución denegatoria.

La Fundación podrá, dentro de los términos de ésta disposición reglamentaria, establecer en la autorización condiciones específicas en función de la actividad a desarrollar en la sala.

La autorización, estará condicionada al depósito de la fianza que en cada caso se establezca, que será devuelta al responsable del acto, una vez se haya comprobado que no se han producido desperfectos y que los gastos derivados del acto e imputables a la sala, han sido abonados.”

TERCERO.- Someter la modificación a información pública, por término de treinta días, para que los interesados puedan formular las alegaciones y sugerencias oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se formulase ninguna, y dándose al expediente el curso legal correspondiente.

7. MOCIONES DE URGENCIA

Previa unánime declaración de urgencia, por no estar incluidos en el Orden del día, el Pleno ratifica la inclusión en el mismo, de los siguientes asuntos:

7.1. MOCION DE LA ALCALDIA SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACION AL CONSELL METROPOLITA DE L'HORTA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MANISES.

DISCUSION DEL ASUNTO.- *Interviene el portavoz del grupo municipal NE, Sr. Madolell Pedrajas, para decir que su grupo no está de acuerdo con la propuesta. No tienen ninguna garantía de que ese coste lo asuma la entidad concesionaria.*

La portavoz del grupo municipal PP, Sra. Mora Devis, dice que se trata de un asunto importante en su cuantía, por lo que el asunto debe quedar sobre la mesa y si es urgente que se convoque con urgencia la Comisión Informativa que puede adoptar acuerdo rápidamente.

El Sr. Concejal-delegado de Hacienda, D. Antonio-José Alonso, expone que somos el único municipio que no vierte sus basuras en un lugar controlado y legalizado. La relación es Ayuntamiento-Consell Metropolità de l'Horta, sin intermediarios, siendo la cuestión urgente.

Interviene de nuevo el Sr. Concejal Madolell Pedrajas, para defender los criterios anteriormente expuestos y destaca la diferencia entre F.C.C. y el Ayuntamiento.

El Sr. D. Antonio-José Alonso, concejal-delegado de Hacienda propone que el asunto quede sobre la mesa y que por la Comisión Informativa se estudie.

Siendo aprobado esto último por unanimidad.

7.2. SOLICITUD AL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO U ORGANISMO COMPETENTE DE LA APROBACION DE LA ESCUELA TALLER “PARC MUSEU DE L'AIGUA ELS FILTRES II”.

DISCUSION DEL ASUNTO.- *Por el portavoz del grupo PSOE, Sr. Alonso Martí, se formulan preguntas al Concejal del grupo N.E., Sr. Marín Cano, quien explica cuales son los objetivos de una Escuela Taller, entre los que destaca la mejora y adquisición de hábitos de trabajo, responsabilidad, inserción social, habilidad profesional y personal, formación general, dominio de un oficio y autoestima de alumnos participantes en la Escuela Taller. Y considera que aún quedan por*

desarrollar varias fases de trabajo en el proyecto de rehabilitación de Los Filtros, tales como los oficios de albañil, Carpintero metálico, Jardinero Viverista y Mantenedor de Edificios.

El Sr. Alonso Martí, afirma que desde que en el mes de octubre pasado se hizo cargo de la Concejalía, no ha hecho más que deshacer entuertos. Y pregunta el por qué N.E., mantiene el empeño de “Els Filtres II”.

El Sr. Marín Cano se refiere a una circular de la Escuela Taller de la que da lectura a un parte.

La portavoz del P.P., Sra. Mora Devís, dice que con esta cuestión se vuelve a plantear un problema complejísimo.

La Presidencia manifiesta que para alcanzar los objetivos de que se trata hay que tener mucha paciencia.

Y finalmente se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, y que pase a la Comisión Informativa para su detenido estudio.

7.3. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL N.E. SOBRE CELEBRACION DE LOS 20 AÑOS DE LA CONSTITUCION DE LOS AYUNTAMIENTOS DEMOCRATICOS.

El Sr. Alcalde-Presidente lee la moción presentada por el grupo municipal N.E., cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que en el presente año 1999 y concretamente, en el mes de abril, se cumplen 20 años de la constitución de los Ayuntamientos Democráticos.

Este hecho ha motivado la preparación de diferentes actos conmemorativos por parte de diferentes Instituciones.

Que al objeto de realizar una celebración de carácter institucional y de conformidad con la correspondiente moción del grupo municipal NE de fecha 30 de marzo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

1.- Que la Junta de Portavoces, establezca los posibles actos conmemorativos que consideren oportunos, dando la mayor participación posible a cuantos colectivos y entidades estén interesadas.

2.- Que las posibles propuestas se trasladen a los órganos competentes para aprobar su realización.”

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Concejal de UV., Don Salvador Daniel Royo Esteve, se pregunta a la Alcaldía sobre el contenido de la Resolución nº 363/99.

Contesta la Presidencia que a todas las fallas se les ha concedido igual cantidad por los mismos conceptos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firmará el Presidente conmigo, el Secretario General, que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:J.Alberto Arnal

Fdo.: E. Guillén Escriche